

Constancia Secretarial: En el sentido que el día 25 de mayo de 2022, venció el término para subsanar la demanda y oportunamente se presentó escrito corrigiendo la demanda (doc.015)

Días Hábiles: Mayo/2022: 19, 20, 23, 24 y 25.

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, siete (07) junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Verbal de Restitución de Bien Inmueble
Demandante:	Banco Davivienda S.A NIT. 860.034.313-7
Demandado:	Ana María Rivera García C.C. 1.094.897.409
Radicado:	630013103002-2022-00063-00
Asunto:	Admite demanda

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para decidir acerca de su admisión, revisada la subsanación, se verifica que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 y 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para promover proceso verbal de restitución de bien inmueble dado en tenencia, cuyas partes se encuentran referenciadas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, tramite de única instancia (artículo 384 numeral 9 del Código General del Proceso)

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación, previa notificación personal, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Óscar Fernando Serrano, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.130.11876 de Neiva y portador de la tarjeta profesional nro. 345.020 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el poder conferido y visto en el doc. 005 del expediente digital.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez